Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Chiquitín Ajalvir", con domicilio en la calle Soria, número 2, de Ajalvir, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1148/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar la creación de la escuela infantil "Chiquitín Ajalvir".

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: "Chiquitín Ajalvir".
Número de código: 28071152.
Titular: Ayuntamiento de Ajalvir.
Domicilio: Calle Soria, número 2.
Localidad: Ajalvir.
Municipio: Ajalvir.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.170/09)

Consejería de Educación

1429 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1150/2009, de 13 de marzo, de corrección de errores de la Orden 176/2009, de 22 de enero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "Eduka".*

Advertido error en la referida Orden 176/2009, de 22 de enero, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "Eduka", con domicilio en la calle Alicia Baena, número 5, de Madrid, se procede a su corrección:

En todos los apartados, donde dice: "Eduka".
Debe decir: "Eduka, Escuela Infantil".

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.138/09)

Consejería de Educación

1430 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Villalkor".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados "Villalkor", con domicilio en la calle Asturias, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados "Villalkor", por ampliación de tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, y tres unidades de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Villalkor".
Número de código: 28040519.
Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".
Domicilio: Calle Asturias, número 8.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Enseñanzas a impartir:
— Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 9 unidades.
— Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 12 unidades/245 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "Villalkor".
Número de código: 28040519.
Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".
Domicilio: Calle Asturias, número 8.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 21 unidades/525 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.168/09)

Consejería de Educación

1431 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1153/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "La Rana Feliz".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada "La Rana Feliz", con domicilio en la calle Sector Oficios, números 37-38, de Tres Cantos, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1153/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización por cambio de denominación específica de la escuela infantil privada "La Rana Feliz", con domicilio en la calle Sector Oficios, números 37-38, de Tres Cantos, número de código 28064780, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Fides Baby Tres Cantos".

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Fides Baby Tres Cantos", con domicilio en la calle Sector Oficios, números 37-38, de Tres Cantos, número de código 28064780, que en lo sucesivo ostentará "Fides Baby, Sociedad Limitada", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro, y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.165/09)

Consejería de Educación

1432 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1154/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "El Patio".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Jacinta Rodríguez Ruiz de Velasco, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "El Patio", con domicilio en la calle Ronda del Sur, número 10, de Arganda del Rey, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1154/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "El Patio", para cuatro unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.

Denominación específica: "El Patio".

Número de código: 28071176.

Titular: "El Patio Iniciativa Empresarial, Sociedad Limitada Unipersonal".

Domicilio: Calle Ronda del Sur, número 10.

Localidad: Arganda del Rey.

Municipio: Arganda del Rey.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.